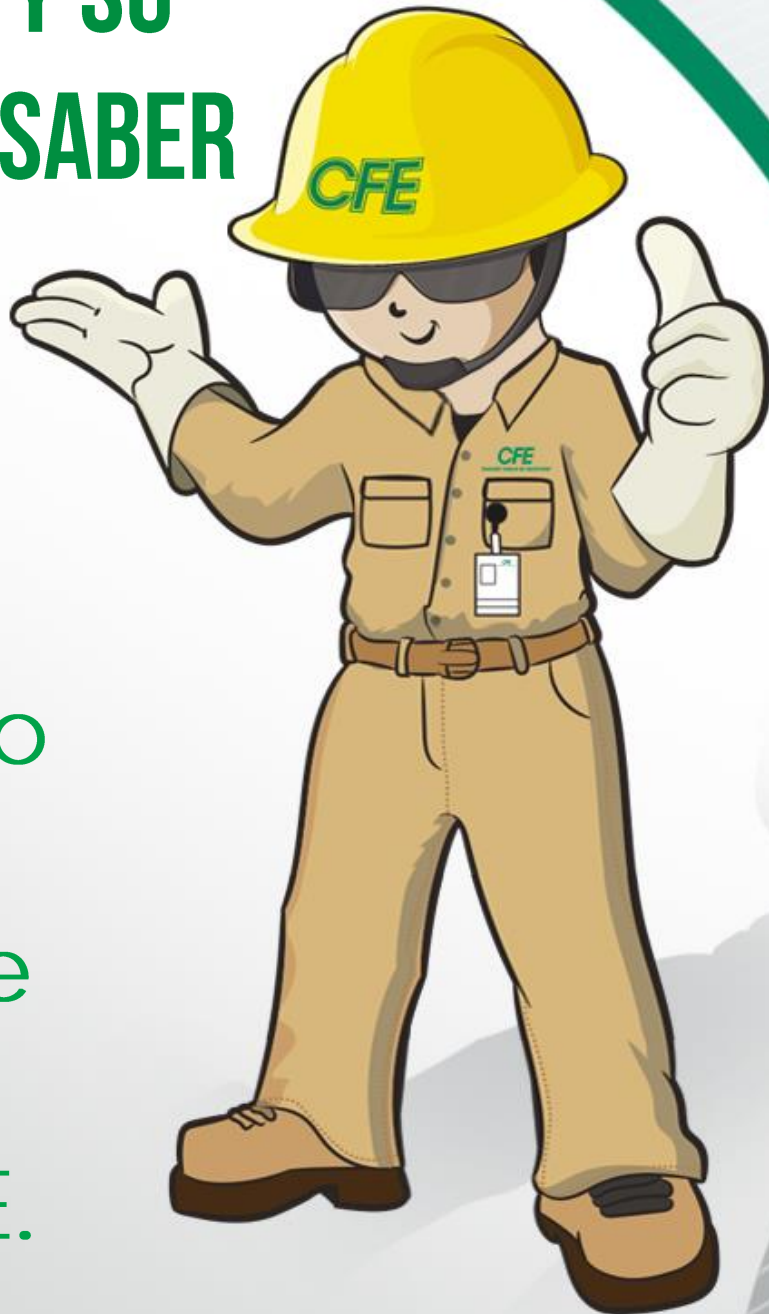


LO QUE USTED Y SU FAMILIA DEBEN SABER

Material
informativo
para las
familias de
jubilados
de la C.F.E.



INTRODUCCIÓN

Apreciable Jubilado, La importancia de asegurar el patrimonio familiar, es hoy más que nunca una prerrogativa, sin embargo, no todos lo vemos así; pocos entendemos el efecto que puede tener no estar preparado para una eventualidad como la muerte, y es que por naturaleza evitamos pensar lo que puede suceder en caso de presentarse. Acaso nos hemos detenido a pensar alguna vez ¿qué pasaría si yo faltara?. En estos casos las familias en general no saben qué hacer ni a quién acudir y menos si no conocen que se tienen algunos beneficios o seguros que se hayan adquirido en el transcurso del tiempo por lo que es de suma importancia el tener un material como éste que ayude a nuestras familias a reaccionar de manera correcta.

Este material brindará a las familias una guía completa para saber con qué contar en caso de cualquier incidencia. “LO QUE USTED Y SU FAMILIA DEBE SABER”, es un manual informativo de las opciones de las que pueden echar mano en situaciones en que es difícil pensar con claridad, conteniendo en él la ubicación de documentos importantes sobre beneficios adquiridos dentro de CFE como son: Compensaciones, Finiquito, Seguro Obrero, ayudas para gastos de sepelio, entre otros aspectos que los familiares deben conocer.

Sin duda alguna, el conocer con qué contamos nos ayuda a vivir más tranquilos, evitándose gastos o pérdidas de bienes que se generan debido a la falta de conocimiento de nuestra familia de lo que poseemos.

¡Espero le sea de utilidad!

MENSAJE SUTERM

Estimados Compañeros:

Este compendio es información básica y de gran importancia para ustedes y sus familias por lo tanto se pone en sus manos para que conozcan de manera detallada los pasos a seguir para ejercer sus derechos y en el momento que sea necesario puedan realizar los tramites indicados sin tantos contratiempos.

Por lo anterior les exhorto a mantener debidamente actualizadas las designaciones de beneficiarios tanto en su área de Recursos Humanos como en la póliza de seguro de vida.

Con la confianza de que tomaran en cuenta nuestras recomendaciones y en espera de que continúen con los cuidados necesarios en medio de la pandemia por la que atravesamos, que nos cambió la vida a todos.

APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLES UN FRATERNAL SALUDO.

**Servando Díaz Suárez.
Coordinador Reg. Div. Ote.**

MENSAJE GERENCIA

Estimados Compañeros:

Por este medio, nos es grato compartirles información básica que muestra lo que nuestras familias deben conocer, en caso de una incidencia.

Este documento incluye de manera detallada todos los beneficios del Contrato Colectivo de Trabajo, que nuestras familias pudieran recibir, en caso de nuestro fallecimiento.

En muchos casos, las familias permanecen ajenas de los derechos que tenemos, siendo miembros de esta gran empresa.

Es importante también que mantengamos actualizados a nuestros beneficiarios y que la información contenida en este documento, sea actualizada de manera periódica.

Aprovecho este medio también, para desearles que ustedes y sus familias se encuentren con bien, y los invito a continuar siguiendo las recomendaciones sanitarias para evitar el contagio, ante la contingencia sanitaria por el Covid-19.

Les envío un afectuoso saludo.

Raúl Usla López
Gerente Divisional

RECOMENDACIONES (CHECK LIST)

1. Actualizar Constancia de Designación de Beneficiarios de CFE, esta se firma por cuadruplicado en el Departamento de Personal, **puede aprovechar la próxima supervivencia.**
2. Actualizar Designación de Beneficiarios en la Póliza del Seguro Obrero este se firma en el Sindicato; Y verificar en su recibo de nómina que le estén descontando este concepto catorcenalmente.
3. Actualizar Beneficiarios de la Póliza del Seguro del FHSSTE si se jubiló y aún cuenta con el crédito, esto se gestiona a través del Depto. de Personal en las Zonas o a través de la Oficina de Seguridad Social en Oficinas Divisionales.

Si aún no se pensiona ante el IMSS, cuidar el **NO** perder la conservación de derechos para poder hacerlo al llegar a los 60 años o en caso de su fallecimiento sus beneficiarios puedan tramitar la pensión correspondiente.

Para mayor referencia sobre este último punto, es importante que lea más adelante **¿Qué hacer para no perder la conservación de derechos y poder pensionarse?**

IMPORTANTE:

Palomear estas recomendaciones y tener todos estos documentos en un expediente al alcance y que sus beneficiarios sepan donde se encuentra.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA TRÁMITES EN CASO DE FALLECER.

PASOS A SEGUIR:

1.- Si es Jubilado Sindicalizado deben acudir sus beneficiarios a su Sección Sindical o en caso de ser Jubilado de Confianza al Depto. de Personal de su Centro de Adscripción.

2.- El Seguro Obrero ambos lo tramitan ante el **SUTERM**.

Revisar y obtener la documentación:

Originales y Copia Certificada de:

- Acta de Defunción del Jubilado.
- Constancia de Designación de Beneficiarios de CFE Actualizada.
- Póliza del Seguro Obrero SUTERM.
- Póliza del Seguro del FHSSTE.
- Acta de Matrimonio
- Actas de Nacimiento Jubilado y Beneficiarios.
- Últimos Recibos de Nómina firmados.
- INE, CURP, RFC.

BENEFICIARIOS:

Son legítimos beneficiarios de los jubilados fallecidos la(s) persona(s) que se hubieran designado con tal carácter en las cartas de designación que se suscriban ante CFE o en su defecto aquellos que la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje designe como dependientes económicos del fallecido.

EN CASO DE FALLECIMIENTO EN EL PERÍODO DE LOS 3 AÑOS SIGUIENTES A SU JUBILACIÓN:

Según lo que establece la Cláusula 69 de nuestro Contrato Colectivo de Trabajo, a los beneficiarios designados proceden las siguientes compensaciones en caso de Muerte del Jubilado.

PENSIÓN :

Si el jubilado falleciera en el período de los 3 años siguientes a la fecha en que haya sido jubilado. La CFE continuará pagando el importe de la jubilación al dependiente económico designado que tenga derecho hasta completar el período indicado de 3 años.

PRESTACIONES:

El jubilado tendrá derecho a recibir servicio eléctrico en los términos que establece la clausula 67.- SERVICIO ELÉCTRICO de este CCT 2020-2022 y sus familiares tendrán derecho de recibir atención médica, medicinas en los términos de la Clausula 62.- RIESGOS NO PROFESIONALES y 63.- ATENCIÓN MÉDICA A

FAMILIARES, mientras subsista la pensión.

GASTOS DE SEPELIO:

Los beneficiarios del Jubilado que fallezca y estén debidamente acreditados, tendrán derecho a recibir de la CFE, una ayuda para gastos de sepelio, equivalente a 40 días de la pensión jubilatoria que percibía , cantidad que no será menor de **\$45,200,00** de acuerdo al Contrato Colectivo de Trabajo 2020-2022 y no podrá ser disminuida por ningún concepto.

EN CASO DE FALLECIMIENTO DESPUÉS DE LOS 3 AÑOS SIGUIENTES A SU JUBILACIÓN:

Según lo que establece la Cláusula 69 de nuestro Contrato Colectivo de Trabajo, a los beneficiarios designados proceden las siguientes compensaciones en caso de Muerte.

GASTOS DE SEPELIO:

Los beneficiarios del Jubilado que fallezca y estén debidamente acreditados, tendrán derecho a recibir de la CFE, una ayuda para gastos de sepelio, equivalente a 40 días de la pensión jubilatoria que percibía , cantidad que no será menor de \$ **45,200,00** de acuerdo al Contrato Colectivo de Trabajo 2020-2022 y no podrá ser disminuida por ningún concepto.

FINIQUITO DE PENSIÓN:

Pensión Diaria y Prestaciones Devengadas No pagadas hasta el día anterior a su defunción. (Aguinaldo en caso de corresponder)

ATENCIÓN MÉDICA:

- 1.-En caso de aun no estar pensionado ante el IMSS, se procede a la baja del Seguro Facultativo al Jubilado y sus Beneficiarios y ya no se tendrá derecho a las prestaciones excedentes.
- 2.-Deberá tramitarse ante el IMSS la pensión correspondiente.

PRESTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA:

Se otorga esta prestación hasta el día de su fallecimiento inclusive. Se procede a la baja de la prestación y sus beneficiarios deberán realizar el trámite de finiquito ante el Centro de Atención al Cliente que le corresponda y realizar los cambios de nombre del servicio.

SEGURO OBRERO SEGURO DE VIDA “BANORTE”.

MONTOS CONTRATADOS 2020

MUERTE NATURAL

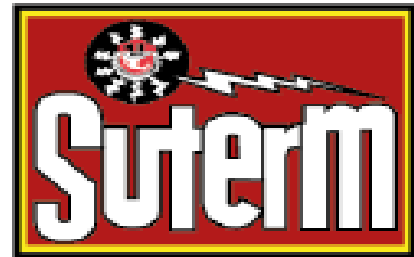
\$640,000.00

MUERTE ACCIDENTAL

\$1'280,000.00

PÉRDIDAS ORGÁNICAS HASTA POR:

\$640,000.00



Todo colaborador permanente de Base, así como los Jubilados y Temporales que se encuentren inscritos en el seguro obrero del SUTERM, se encuentran protegidos por esta póliza de seguros; el trámite para el cobro de dicho seguro es el siguiente:

El beneficiario deberá acudir con Solicitud de pago a través de la Representación Sindical.

SEGURO OBRERO

SEGURO DE VIDA “BANORTE”.

Requisitos para cobro de seguro Banorte

- Original de póliza Banorte del asegurado
- Original de acta de nacimiento del asegurado
- Original de acta de defunción del asegurado
- Original de último recibo de pago C.F.E.
- Copia de credencial de elector del asegurado
- Original de acta/s de nacimiento de beneficiario/s
- Copia de credencial de elector del beneficiario/s
- Copia de aviso de privacidad firmado por beneficiario/s (el formato se les envía por correo)
- Copia de convenio pago por transferencia Banorte firmado por el beneficiario/s (el formato se les envía por correo)
- Copia de estado de cuenta a donde se realizara el deposito (no mayor a 3 meses).

Llevar a la Representación Sindical 2 juegos de copias de todos los documentos

Nota: el convenio de transferencia y estado de cuenta, es para que la aseguradora realice transferencia directamente, debido a la contingencia sanitaria.

SEGURO DE VIDA FHSSTE

Todo Jubilado de Base que se encuentren en el supuesto de contar aun con un préstamo FHSSTE vigente al momento de fallecer, cuentan con un seguro de vida y se encuentran protegidos por esta póliza de seguros; el trámite para el cobro de dicho seguro es el siguiente:

Primer Requisito: Debes tener Vigente su póliza consentimiento. Seguro de Vida e Invalidez Total y Permanente para cobertura de saldo por crédito hipotecario vigente.

"Orden de descuento de seguro de vida e invalidez total y permanente"



Dirección Corporativa de Administración
Gestión del Fondo de la Habitación y Servicios
Dignos para los Trabajadores Mexicanos

Orden de Descuento Seguro de Vida e Invalidez

México, D.F. 06/06/2012

R.P.E. de: _____ Nombre: _____
Empleado de: _____ Préstamo No.: _____
Asiento: 0320022012 Recurso: FHSSTE

PRESENTE

Con recepción al préstamo autorizado a favor de _____, se contrató un seguro de vida para los casos de fallecimiento, con cargo al trabajador sobre el saldo insoluto del préstamo hipotecario. La prima anual inicial será la acordada por Comisión Federal de Electricidad y la Aseguradora, mismo que se revisará y en su caso se modificará anualmente, durante la vida del préstamo.

El importe de la prima se calculará en forma anual para descontarse catastralmente, determinando el descuento del trabajador o, en su caso, al jubilado y aplicará sin causa de interés.

Al mismo, agradeceré se informe al trabajador que en caso de que el saldo no fuera suficiente o mayor de \$500,000.00 por permiso sin goce de salario, incapacidad del Instituto Mexicano del Seguro Social o cualquier otro suceso, tendrá la obligación de continuar efectuando el pago catastral que corresponda, a fin de no perder la cobertura de este seguro de vida; en estos casos el pago debe realizarse directamente a la Comisión Federal de Electricidad, en las cajas ubicadas en su Centro Laboral.

Área de Adscripción del Trabajador:
Sociedad División

En caso de que el trabajador no pertenezca al área indicada, favor de comunicarlo de inmediato al Departamento Financiero de la Gerencia del Fondo de la Habitación, tel.: (0155)51294400 exts. 86542, 86543 y 86570.

Los descuentos para la amortización del préstamo por seguro al que se refiere esta carta, se hacen con apego a:

Clave de afectación: 119 FHSSTE Normal Cuota Fija
Importe prima anual a descontar: \$ _____
Importe a descontar por catarsal (Catorsmas): \$ _____
No. Dcto. 805, 1009

Punto de inicio del descuento: INMEDIATO al recibir esta orden de descuento hasta cubrir con el monto de la prima anual determinada.

Acreditamiento

Jefe del Departamento Financiero

c.c.p. Intermado:

Informes: Cereales 11162 42 26 44 03 ext 86542 Av. Cuauhtémoc 638, 6o. Piso, Col. Anáhuac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México



CONSENTIMIENTO
SEGURO DE VIDA GRUPO



Este documento no será válido si presenta tachaduras o enmendaduras

Declaro que he leído el aviso de privacidad de La Latinoamericana, Seguros, S.A., mismo que se encuentra al final de este Documento y estoy de acuerdo en que el tratamiento y uso de los datos personales proporcionados en este documento se efectúe por esta institución en los términos de dicho aviso. Por lo anterior es que el llenado del presente es prueba del otorgamiento de mi consentimiento expreso a dicha institución para el tratamiento de los mismos.

Datos de la póliza		
Póliza _____	Certificado _____	Filial _____
Nombre completo del Contratante _____		
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD		
Datos del Asegurado		
Apellido Paterno, Materno, Nombre(s) _____		
Fecha de Nacimiento Día/Mes/Año _____ Sexo <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino		
Registro Permanente de Empleado (R.P.E.) _____		
Datos de los Beneficiarios		
Advertencia: En el caso de que se desee nombrar beneficiarios a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización.		
Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que debe designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al Contrato de Seguro como el instrumento adecuado para tales designaciones.		
La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombra beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un Contrato de Seguro le concede el derecho incondicionado de disponer de la Suma Asegurada.		
Designo como Beneficiario Preferente a la Comisión Federal de Electricidad de manera irrevocable y se confiere a este derecho el pago de una cantidad equivalente al Saldo Insoluto del Crédito Hipotecario para vivienda que me fue otorgado por el Fondo de la Habitación de CFE, pero sin exceder de la Suma Asegurada Convenida en la presente póliza; el remanente se deberá pagar a los beneficiarios que a continuación designo:		
Nombre	Porcentaje	Parentesco
Nombre y Firma del Asegurado _____		
Lugar y fecha _____	La Latinoamericana Seguros S.A.	

Eje Central Lázaro Cárdenas 2, 8° Piso, 06007, Ciudad de México, Tel.: 5130-2800 latinoseguros.com.mx

0121200-0.1 1

SEGURO DE VIDA FHSSTE

Todo jubilado que se encuentren en el supuesto de contar con un préstamo FHSSTE vigente al momento de fallecer o queden con una incapacidad permanente o invalidez, cuentan con un seguro de vida y se encuentran protegidos por esta póliza de seguros; el trámite para el cobro de dicho seguro es el siguiente:

- Deberán tener vigente su póliza de consentimiento.
- De cumplir con este requisito, deberán acudir con su solicitud de liberación de hipoteca en el Departamento de Recursos Humanos en Zonas y en la Oficina de Seguridad Social en Oficinas Divisionales, anexando documentos tales como:
 - Póliza Seguro de Vida FHSSTE con la Designación de beneficiarios.
 - Acta de defunción del Trabajador.
 - Acta de Nacimiento certificada del fallecido
 - Acta de Matrimonio certificada si la esposa es la beneficiaria.
 - Oficio de adeudo a la fecha de fallecimiento desglosado por cada uno de los rubros y firmado por el Administrador.
 - Acta de nacimiento de los beneficiarios
 - Copia de comprobante de domicilio
 - Copia contrato de mutuo, con sello del registro público de la propiedad, que conste que está inscrito en la sección segunda.
 - Copia de Liberación de gravamen emitido por el Registro Público de la Propiedad.

Si al liquidar el adeudo, aún queda un remanente a favor del trabajador, se destinará al beneficiario designado.

Para que puedas liberar de gravamen la propiedad será necesario presentar al registro público de la propiedad: original y 2 copias del testimonio de cancelación el registro público de la propiedad emitido por el Notario autorizado.

¿QUÉ LES PUEDE OTORGAR EL IMSS A MIS BENEFICIARIOS?

En caso de fallecimiento del Jubilado o Pensionado, el IMSS podrá otorgar a sus beneficiarios las siguientes pensiones siempre y cuando cumpla con lo requisitos de la LSS de 1973 o 1997:

▪**PENSIÓN DE VIUDEZ:** Tendrá derecho a recibirla, la esposa o la mujer con la que vivió como si fuera marido o con la que hubiera tenido hijos.

De igual forma, la recibirá el viudo o concubinario que dependiera económicamente de la asegurada.

90% de la pensión que le hubiere correspondido al asegurado por invalidez o la que este percibiendo en ese momento.(Art.131 LSS)

▪**PENSIÓN DE ORFANDAD:** Cada uno de los hijos menores de 16 años, cuando la madre o el padre al morir se encuentren asegurados (y acrediten un mínimo de 150 semanas cotizadas o haber tenido la calidad de pensión por invalidez).

La pensión puede ser prorrogada hasta la edad de 25 años si se encuentra estudiando en planteles del sistema educativo nacional, tomando en cuenta las condiciones económicas y personales del beneficiario.

20% a cada uno, tratándose de orfandad doble el 30% por cada asegurado

▪**PENSIÓN A ASCENDIENTES:** Se otorgará a los ascendientes que dependían económicamente del asegurado fallecido, si no existe viuda (o), huérfanos ni concubina o concubinario con derecho a pensión.

20% de no existir esposa, concubina o hijos con derecho a la pensión.

PENSIÓN DE VIUDEZ ANTE EL IMSS

Es requisito para el otorgamiento de la pensión que al momento de la muerte, el jubilado haya tenido un mínimo de 150 semanas de cotización y **encontrándose vigente en sus derechos**.

Tratándose del fallecimiento del pensionado se requiere que éste, al momento de la muerte, **haya estado vigente en sus derechos**.

- Para viuda - esposa: Acreditar el vínculo matrimonial.
- Para viuda - concubina: Acreditar la relación de concubinato.
- Que el jubilado hubiese tenido al momento de su fallecimiento, 150 semanas de cotización y se encontrara vigente o en conservación de derechos (seguros de Invalidez, Retiro, Cesantía en Edad Avanzada o Vejez).
- Si el jubilado fallecido gozaba de una pensión de incapacidad permanente y muere por causa distinta a un riesgo de trabajo, será necesario acreditar un mínimo de 150 semanas de cotización y que hubiese causado baja del Régimen Obligatorio. No se requerirá el período de cotización señalado, si la pensión de incapacidad permanente total que recibía el asegurado fallecido no tuvo una duración mayor de cinco años.
- Ayuda asistencial de un **10% a un 15%** extra de la pensión a la(o)s pensionadas por viudez, cuando su estado físico requiera ineludiblemente que la asista otra persona de manera permanente o continua, con base en el dictamen médico que se formule.

PENSIÓN DE VIUDEZ ANTE EL IMSS

¿Cómo realizar el trámite?

Para iniciar con el proceso, el interesado deberá acudir al Depto. de Prestaciones Económicas de la Unidad de Medicina Familiar (UMF) más cercana o la que le fue asignada al trabajador fallecido.

¿Qué documentos va a necesitar?

- Documento que contenga el número de seguridad social: aviso de afiliación, cartilla de citas médicas, credencial del pensionado, cuando no presente la credencial ADIMSS.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Documento de AFORE: estado de cuenta o impresión obtenida de la página de internet de la AFORE que maneja la cuenta individual, como una antigüedad no mayor a 6 meses, previos a la fecha de la solicitud.
- Copia certificada del acta de nacimiento.
- Copia certificada del acta de defunción.
- Constancia testimonial con la que acredite la dependencia económica expedida por la autoridad judicial competente.
- Comprobante de domicilio.
- RFC de ambos o por lo menos de la esposa(o)

Cómo recuperar los recursos del SAR en caso de fallecimiento de un familiar

En caso de que algún familiar fallezca, los **beneficiarios** podrán disponer de los recursos acumulados en la Cuenta AFORE.



Existen **2** tipos de beneficiarios

LEGALES

- La viuda o el viudo.
- Los hijos menores de 16 años (o mayores si no pueden mantenerse solos o están estudiando).
- A falta de conyuge, la concubina o el concubinario.
- A falta de los anteriores, corresponde a cada uno de los ascendientes del trabajador si dependen económicamente de él.

Estos beneficiarios los determina el IMSS

SUSTITUTOS

- A falta de beneficiarios legales, los recursos se entregarán al beneficiario sustituto.
- Los designa directamente el trabajador en la AFORE.
- No necesariamente tiene que ser un familiar.



¿Qué pasos debe seguir el beneficiario para realizar este trámite?

1. Primero deberá acudir a la Subdelegación del IMSS o de Prestaciones Económicas del ISSSTE, para que emita la resolución de pensión que corresponda.

En caso de ser Beneficiario Sustituto, deberá acudir a la Junta o Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje para obtener el laudo que le designa como beneficiario o bien, acuda a la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET) para recibir asesoría jurídica gratuita.

2. Posteriormente deberá acudir a la AFORE en la que se encontraba registrado el trabajador fallecido y llenar el formato de Disposición de Recursos que le proporcionará la Administradora.
3. Una vez procesada la solicitud, la AFORE pondrá a disposición del beneficiario los recursos correspondientes al régimen pensionario, en una sola exhibición.

¿QUÉ TRÁMITE DEBO REALIZAR PARA NO PERDER MI CONSERVACIÓN DE DERECHOS Y PODER PENSIONARME ANTE EL IMSS?

Los jubilados que dejen de pertenecer al régimen obligatorio, conservarán los derechos que tuvieran adquiridos en el seguro de invalidez y vida por un período igual a la cuarta parte del tiempo cubierto por sus cotizaciones semanales, contado a partir de la fecha de su baja por jubilación.

Por lo anterior es importante **contar con su constancia de semanas cotizadas para hacer este ejercicio** y saber si con tú conservación de derechos alcanzas a pensionarte.

Ejemplo:

Trabajador que es dado de baja por jubilación el 30 de enero de 2020, Fecha de Nacimiento mismo 30 de enero pero de 1968 (52 Años) y tiene **1,250 semanas cotizadas reconocidas**.

$1250/4 = 312.5$ semanas, las cuales para convertirlas en años las dividiremos entre 52. $312.5/52 = 6$ años

Conservación de Derechos hasta el 30 de enero de 2026, en este supuesto NO tendría derecho a pensión ante el IMSS le faltarían 2 años para llegar a los 60 años.

Para evitar que esto suceda, hay 2 opciones por hacer.

OPCIÓN 1

¿Ha escuchado de la modalidad 40 o continuación voluntaria?

OPCIÓN 2

Reactivar sus semanas reingresando al régimen obligatorio, volver a trabajar.

OPCIÓN 1 ¿QUÉ ES LA CONTINUACIÓN VOLUNTARIA?

MODALIDAD 40

El derecho a la continuación voluntaria en régimen obligatorio se pierde si no se ejercita mediante solicitud por escrito ante la Subdelegación del IMSS dentro un plazo de 5 años **a partir de la fecha de la baja por Jubilación.**

El asegurado con un mínimo de 52 semanas cotizadas en los últimos 5 años, al ser dado de baja, tiene derecho a continuar voluntariamente en el régimen obligatorio, pudiendo continuar en los seguros de invalidez y vida, así como de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez. Debiendo quedar inscrito con el último salario o superior al que tenía al momento de la baja.

El asegurado cubrirá las cuotas de forma mensual y conforme al salario de cotización ahora Unidad de Medida y Actualización (UMA), el cual no podrá ser menor al último salario que tenía cuando se jubiló o dejó de ser activo.

OPCIÓN 2 - REINGRESO AL RÉGIMEN OBLIGATORIO

Cuando un jubilado haya sido dado de baja y haya expirado su período de conservación de derechos, para que se le **REACTIVEN** las semanas ya cotizadas, deberá volver a cotizar de la siguiente forma:

- Interrupción menor a tres años, se le reconocerán las cotizaciones al momento de la reinscripción.
- Interrupción mayor a 3 años, deberá laborar 6 meses y un día para recuperar las cotizaciones.
- Interrupción mayor a 6 años, deberá laborar 12 meses y un día para recuperar las cotizaciones.

ASPECTOS GENERALES

Debe verificar que el nombre completo que tiene registrado en el acta de nacimiento sea el mismo en todos los documentos (escuela, actas, seguros, alta IMSS, etc.), ya que estos documentos son necesarios para presentarlos ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Por otro lado, si tiene un negocio registrado a su nombre o es empleado de otra institución, dejar el número de teléfono del contador para las bajas correspondientes ante la Secretaría de Administración Tributaria, IMSS y Agencia Fiscal, o el número de la otra empresa para informar de la defunción.

NOMBRE DE CONTADOR:

TELEFONO DESPACHO :

DIRECCIÓN :

NO. DE LA OTRA EMPRESA :

JEFE DIRECTO :

DIRECCIÓN :

En todos los casos que corresponda al pago de prestaciones económicas por parte de CFE, podrá acudir al área de Recursos Humanos para que se le otorgue la asesoría correspondiente.

ASPECTOS GENERALES

PERSONAS A QUIEN ACUDIR EN CFE

(Amigo o familiar que ayude a la familia en trámites ante CFE)

NOMBRE :

TELEFONO OFICINA CFE :

PARTICULAR :

DEPARTAMENTO :

CELULAR :

PERSONAS AJENAS A CFE

NOMBRE :

TELEFONO OFICINA :

PARTICULAR :

DEPARTAMENTO :

CELULAR :

BIENES E INVERSIONES

IMPORTANCIA DEL TESTAMENTO

La información que contiene este libro será de incalculable valor y ayuda para su familia y representantes, sin embargo, solamente su testamento dispondrá qué debe hacerse con sus propiedades en caso de fallecimiento. Si aún no ha hecho testamento, consulte a su abogado y haga los trámites necesarios.

Poseo un Testamento que fue hecho el día:

Se encuentra guardado en :

Notaría No. :

Dirección :

Teléfono :

SEGUROS

(llenar por cada seguro)

Compañía :

Póliza No. :

Plan :

Fecha de la Póliza :

Lugar en que se encuentra (DONDE LA GUARDE) :

Suma asegurada por fallecimiento :

Por accidente :

Por doble indemnización :

OTROS SEGUROS

Tengo contratados seguros adicionales en tiendas departamentales, instituciones bancarias o en compañías telefónicas:

Con quienes :

Tipo de seguro :

Qué ampara :

Lugar donde tengo guardados los documentos :

BANCOS

(tarjetas de débito y de crédito)

Banco:

Dirección :

Teléfono :

No. Cuenta :

Tipo de Cuenta :

Lugar en que se encuentra guardado el documento :

Banco:

Dirección :

Teléfono :

No. Cuenta :

Tipo de Cuenta :

Lugar en que se encuentra guardado el documento :

VALORES

(cuentas de cheques, de inversiones, etc.)

Institución :

Denominación :

Fecha de compra :

Número :

Costo :

Valor a su vencimiento :

Fecha de vencimiento :

Lugar en que se encuentran :

AFORE

Nombre del Afore :

Dirección :

Dirección electrónica :

No. de Cuenta :

Nombre del Asesor :

Teléfono del Asesor :

Lugar donde se encuentran guardados los documentos :

OTROS BIENES

CASAS

Ubicación :

Tipo de bien :

Escriturado en :

Nombre del Notario :

Número de Notaría :

No. Catastral :

TERRENOS

Ubicación :

A nombre de :

Nombre del Notario :

No. Catastral :

Lugar donde guardo los documentos :

AUTOS

Agencia :

Tipo de auto :

Placas :

Se debe algún crédito : Deuda :

No. de Seguro de Vida por el crédito :

Lugar donde guardo los documentos :

SERVICIOS FUNERARIOS

Nombre de la Funeraria :

Dirección :

Teléfono :

Tipo de servicio :

Lugar donde tengo guardados los documentos:

TERRENO ADQUIRIDO EN PANTEÓN

A nombre de :

Nombre del panteón :

Dirección :

Teléfono :

Lote No. (cripta)

Lugar donde tengo guardados los documentos :

NOTAS

Alguna decisión en particular sobre sus propiedades como : Casa, Terreno, Vehículos, Funeral, para sus padres, etc. :